



DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD SERVICIOS DE MONTEJURRA SA COMO ENTE INSTRUMENTAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA.

OBJETO:

La Ley foral de Contratos 2/2018 de 13 de abril, regula en el artº 8, los encargos a Entes instrumentales y los excluye de la aplicación de la normativa de contratación. Se pretende que estos encargos no precisen someterse a los procedimientos de libre concurrencia y competitividad que persigue la Ley Foral.

Se define los Entes instrumentales como aquellos que teniendo personalidad jurídica “No tienen autonomía decisoria respecto al poder encomendante”. Además se requiere que no tengan capital privado y que al menos el 80% de su actividad corresponda a los encargos que le han sido confiados por el poder adjudicador.

SMSA, se define en sus propios estatutos como sociedad gestora de Mancomunidad de Montejurra para la prestación de los servicios competenciales de la misma. Esto es, Mancomunidad opta por la forma de gestión directa mediante sociedad pública prevista en la legislación de Régimen Local. Motivo por el cual hemos considerado que desde la óptica jurídica carece de sentido la declaración de Ente Instrumental porque este carácter lo tiene ya por sus propios estatutos. No obstante son también no pocos los juristas que ateniéndose a la letra de la ley consideran que procede la declaración expresa y publicación de esta condición en el Portal de contratación. La LFC 2/2018 en su artº 8.2 d), exige que se adopte acuerdo declarando el carácter de Ente Instrumental y que este se publique en el Portal de contratación , expresando entre otros el ámbito en que se realizarán los encargos.

Interesa para el funcionamiento de SMSA tanto en la prestación del servicio de “Ciclo Integral del agua” como en el “Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos urbanos” como en la realización proyectos y demás servicios técnicos relacionados con los servicios competenciales de la Mancomunidad , la declaración de esta Empresa como Ente Instrumental de la Mancomunidad.

ACUERDO QUE SE PROPONE:

1. Declarar expresamente a la sociedad mercantil Servicios de Montejurra SA, (CIF A31 151848) , ente instrumental de la Mancomunidad de Montejurra para la gestión de los servicios competenciales de la Entidad, previstos en el artº 4 d) de sus estatutos y en especial del Servicio del “Ciclo integral del agua” “Recogida, tratamiento y aprovechamiento de Residuos urbanos” y “limpieza viaria” y proceder a la publicación en el Portal de Contratación de Navarra.
2. Acordar la gestión directa de los precitados servicios de competencia de la Mancomunidad , a través de la Sociedad Mercantil Servicios de Montejurra SA
3. Ordenar el Encargo de la gestión de los referidos servicios e instalaciones de la Mancomunidad de Montejurra afectas a los mismos a la sociedad Servicios de Montejurra SA con sometimiento a las siguientes condiciones:
 - SMSA deberá aportar los medios humanos, materiales , técnicos y cuantos otros sean necesarios para gestionar los precitados servicios teniendo como objetivo la economía, eficiencia y calidad de los servicios.
 - SMSA tendrá en todo caso la condición de empresario respecto al personal a su cargo, ejerciendo respecto a estos los poderes de dirección, disciplina y control.
 - SMSA queda obligada al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de la normativa vigente en materia laboral, social y de prevención de riesgos respecto a los empleados a su cargo.
 - SMSA podrá contratar recurriendo al mercado los servicios, suministros, obras y asistencias necesarias para la prestación de los servicios, cuando no disponga de medios propios y dentro de los límites legalmente establecidos.
 - SMSA podrá contar con el apoyo de los medios técnicos y humanos de la Mancomunidad, en la forma y condiciones que libremente acuerden.
 - El presente encargo tendrá una vigencia , a los efectos previstos en la normativa de contratación administrativa, de cuatro años y se iniciará a partir del día 1 de Enero de 2019, hasta el 31 de 2023, prorrogándose de forma automática salvo denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de seis meses al vencimiento del contrato o sus prórrogas , por anualidades naturales.
4. Publicar en el Portal de Contratación de Navarra la Declaración formal de la sociedad mercantil Servicios de Montejurra SA como ente instrumental propio de la Mancomunidad de Montejurra para la gestión directa de los servicios competenciales de la Mancomunidad de conformidad con los Estatutos sociales de ambas entidades, en el ejercicio de sus funciones competenciales y en especial los relacionados con el Servicio del Ciclo integral del agua, Recogida, tratamiento y aprovechamiento de Residuos urbanos y limpieza viaria.
5. Facultar expresamente a la Sra. Presidenta de la Entidad, Dña. Mariví Sevilla Marzo para la realización de cuantas actuaciones públicas o privadas sean necesarias para la eficacia del presente acuerdo.